

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

2803 *Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2022 del Convenio colectivo para la Industria del sector de la madera y del mueble de las Illes Balears (código de convenio 07000495011981)*

Antecedentes

1. El 23 de marzo de 2022, la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la industria de la madera y del mueble de las Illes Balears acordó el calendario laboral para el año 2022.
2. El 25 de marzo de 2022, Pedro Payeras Capó, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la mencionada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2022 del Convenio colectivo del sector de la industria de la madera y del mueble de las Illes Balears en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears.
2. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.
3. Ordenar la traducción del texto a la lengua catalana y hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Paritaria y que la versión catalana es una traducción.



4. Publicar el Convenio en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, en el día de la firma electrónica (*3 de marzo de 2022*)

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Virginia Abraham Orte

Por delegación del conseller de Modelo Económico, Turismo y Trabajo
(BOIB 97/2019)

Asistentes

D^a. Virginia Abraham Orte.

Directora General de Treball i Salut Laboral.

Como Mediadora.

Por la representación Empresarial

Federació de la Fusta de la CAIB.

Pedro J. Payeras Capó.

Presidente.

Por la Representación Sindical

Federación Industria, Construcción y Agro

UGT-FICA Illes Balears

D. Roberto Serrano Herrero.

Responsable de política sindical y negociación.



CC-OO Del Habitat Illes Balears

Secretario de Organización.

D. Francisco Lahilla Felipe.

En la Ciudad de Palma de Mallorca siendo las 12:00 horas del día 23 de Marzo de 2.022 y en la Dirección General de Trabajo, se reúnen las personas al margen anotados, y los miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación y Mediación prevista en la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo para la Industria de la Fusta del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB), acuerdan:

Proceder a la aprobación del calendario laboral del ejercicio 2.022 para el convenio colectivo para la industria de la Fusta de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Pactándose en consecuencia los siguientes días compensatorios del Año 2.022:

28 de Febrero.

31 de Octubre.

5,7, 9 y 23 de Diciembre.

Se adjunta Anexo único . Cuadro con el calendario.

Designar a D. Pedro J. Payeras Capó, miembro de la Comisión Paritaria de Interpretación y Mediación para que realice los trámites oportunos para instar la inscripción y siguiente publicación en el BOIB del citado calendario correspondiente al ejercicio 2.022.

Y para que así conste a los efectos oportunos firman la presente acta en prueba de conformidad los reunidos en el lugar y fecha arriba indicados.



CALENDARI LABORAL 2022 MADERA Y MUEBLE ILLES BALEARS

Acordado en Comisión Paritaria de Convenio el 24.03.22

Enero						
L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero						
L	M	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

Marzo						
L	M	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril						
L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo						
L	M	Mi	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio						
L	M	Mi	J	V	S	D
			1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Julio						
L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto						
L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre						
L	M	Mi	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre						
L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Noviembre						
L	M	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre						
L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FESTIVOS AUTONOMICOS
DIES COMPENSATORIOS

PENDIENTES EN CALENDARIO, INDICAR 2 FIESTAS LOCALES DE CADA POBLACIÓN y 22 DIAS VACACIONES El presente calendario laboral para 2022 es el resultado de la adecuación a la jornada anual de 1.752h, prevista para 2022, y del mismo deberán descontarse los 2 días festivos locales y los 22 días laborables de disfrute de vacaciones, ofreciendo un resultado de 6 días NO LABORABLES que, en defecto de acuerdo en el seno de la empresa, adoptando antes del 30 de enero, se disfrutarán en las fechas delde diciembre. Los trabajadores que finalicen su contrato a lo largo de 2022 tendrán derecho a disfrutar de un día no laborable por cada 41 días naturales completos de trabajo como único prorrateo. Caso de no disfrutarlo deberán comprenderse en la correspondiente liquidación contractual.

